

*Secretaria:  
Pasa a Despacho a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 1 de julio de 2022*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**INTERLOCUTORIO No. 781**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), once (11) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA presentado por la señora NATALIA MITCHELLE RAMIREZ ARANA, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Sucesión Intestada del causante señor VICTOR MANUEL RAMIREZ CEBALLOS.

Al estudiar la petición encuentra el despacho que *el amparo de pobreza*, opera tan solo a petición de parte y podrá solicitarse aún antes de la presentación de la demanda o en el curso del proceso por cualquiera de las partes, lo cual es evidente a la luz del artículo 151 y Ss del Código General del Proceso, y para su prosperidad basta que quien lo solicita afirme que está en condiciones de estrechez económica para sufragar los gastos del proceso, requisitos que se encuentran presentes en esta solicitud; en consecuencia se accederá a concederle el amparo pedido. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) CONCEDER el amparo de pobreza a la señora NATALIA MITCHELLE RAMIREZ ARANA, quien pretende acudir a la Jurisdicción de Familia con el fin de iniciar proceso de Sucesión Intestada del causante señor VICTOR MANUEL RAMIREZ CEBALLOS.

2º) DESIGNAR al doctor EDWARD ALDEMAR ROJAS REBELLON como apoderado en AMPARO DE POBREZA de la señora NATALIA MITCHELLE RAMIREZ ARANA, en el proceso de Sucesión Intestada del causante señor VICTOR MANUEL RAMIREZ CEBALLOS.

El cargo de abogado en amparo de pobreza será de forzoso desempeño, por lo que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, si no los hiciere incurrirá en

Rad. 76-111-31-84-002-2022-00181-00

falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele al abogado designado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

mjg

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <b>116</b> HOY, <b>DOCE (12) DE JULIO DE 2022.</b> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <b>WILMAR SOTO BOTERO.</b></p>
--

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 031117d4a6deb71f9fe681e2975a8eff4af7d0beeb02c00de77e6eb5aa06353f

Documento generado en 11/07/2022 03:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>